

<b>INTERVENCIÓN</b>	<b>Fomento de actividades no agrarias ni forestales por parte de los miembros de la unidad familiar de una explotación agraria o forestal</b>
<b>OBJETIVO TEMÁTICO AL QUE RESPONDE</b>	Mejorar las estructuras productivas comarcales mediante la diversificación económica y la modernización del tejido empresarial existente. <b>Economía.</b>
<b>DESCRIPCIÓN Y MATERIALIZACIÓN</b>	Esta intervención tiene como objeto el apoyo a proyectos de carácter productivo, promovidos por miembros de una explotación agraria y/o forestal, que impliquen una diversificación de su actividad. Las actividades a apoyar estarán relacionadas con los sectores secundario y terciario. En este ámbito serán subvencionables, por un lado, las actividades de la elaboración y venta de productos de artesanía en la explotación, así como la creación y venta de productos tradicionales, de calidad o ecológicos, elaborados también en la explotación. Por otro lado, se incluyen las iniciativas de turismo en explotaciones agrarias y forestales como pueden ser iniciativas de agroturismo, rehabilitación de elementos arquitectónicos tradicionales vinculados a la actividad agraria o forestal para su uso turístico (alojamiento, restauración, pequeños centros de interpretación...), actividades culturales, deportivas, formativas o didácticas, como granjas escuela, talleres, visitas guiadas, etc.de valorización de patrimonio natural y cultural, ), etc.
<b>BENEFICIARIOS ESPECÍFICOS</b>	<p>Miembro de la unidad familiar de una explotación agraria o forestal, según se recoge en el artículo 53 del Reglamento (CE) Nº 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, y en el artículo 35 del Reglamento 1974/2006 de 15 de diciembre de 2006 de aplicación del FEADER. De acuerdo con el citado artículo, se entenderá por miembro de la unidad familiar de la explotación, la persona física o jurídica o el grupo de personas físicas o jurídicas de la explotación con excepción de los trabajadores agrarios o forestales.</p> <p>Se considera "Miembro de la unidad familiar de la explotación": Titular de la explotación (persona física o jurídica) o los socios de las personas jurídicas o del grupo de personas físicas o jurídicas, así como sus cónyuges o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, siempre que realicen actividades agrarias de forma personal y directa en la explotación familiar con independencia del régimen de seguridad social en el que se encuentre integrado.</p>